

efectuarse actos de magnanimidad real, como aconteció en las añejas y ya extinguidas monarquías.

No cabe duda que la adulación abre hacha y formal brecha en las conciencias, por medio de sus inmorales y disolventes doctrinas, hasta el grado de pretender que el Presidente tenga facultades que no tiene ni el mismo Poder Judicial.

Es forzoso comprender, que vivimos en una República, que tiene su Constitución, la que debe ser acatada y respetada si queremos ser dignos y libres.

## Que pida licencia.

Cada día anda peor el Juzgado 3° Correccional, que está á cargo del Lic. Guillermo Saunders.

Este funcionario hace quince días que no asiste al Tribunal, y esto no obstante, se nos dice que las actas del día aparecen firmadas por él, con la relación de que ante él, asistido de su Secretario, se practican las diligencias.

Cuando el Juez no puede asistir, por cualquier causa, al despacho de los negocios, las actas de todas las diligencias deben ir firmadas por el Secretario, dando fé testigos de asistencia.

Por otra parte, si el Juez Correccional está enfermo, y por tal motivo no concurre á su oficina, bueno es que pida la respectiva licencia, y no que, por evitarse esa molestia, incurra en actos contrarios á la ley.

Ganaría el público con el hecho de que el funcionario aludido pidiera su licencia, y más ganaría, y quedaría mucho más complacido, si esa licencia fuera absoluta.

Además, con la licencia, atendería mejor á su salud y de ese modo él mismo saldría ganando.

## Acusación por falsedad en actuaciones judiciales.

Ante el Juzgado 4° Menor el Lic. Lu-

ciano García y la Sra. María Tornel, demandaron á la Sra. Carlota Pérez y pidieron se le hiciera notificación de arraigo en los términos del artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles.

Aparece en autos que no se encontró á la demandada á la primera busca y se le dejó citatorio para que esperase á hora fija de otro día. Que en esta segunda vez fue notificada personalmente, pero se negó á firmar la diligencia.

Habiéndose ausentado de esta Capital, fue acusada de desobediencia á un mandato legítimo de autoridad pública y traída ante el Juez que conoció de la acusación; declaró que no había recibido notificación ninguna y ni siquiera tenía noticia de que existiera ningún juicio en su contra.

Presentó dos testigos que declararon que el día, que según la razón del Comisario, se dejó citatorio para que esperase la notificación, no había ella salido ni un momento de su casa.

Con estas constancias, el Sr. Juez 4° Correccional puso en libertad á la Sra. Pérez y mandó abrir partida al Comisario del Juzgado 4° Menor, D. Francisco Ortiz, quien se encuentra preso y rigurosamente incomunicado.

Estaremos pendientes del resultado de este proceso, que envuelve la resolución muy importante de cuál sea el valor probatorio de las razones asentadas en autos por los comisarios, al hacer una notificación. . .

## FOLLETO.

Acabamos de recibir un interesante folleto, que contiene la demanda en juicio ordinario propuesta por el Dr. Fernando Formento al C. Juez de lo Civil de San Juan Bautista, Tabasco, sobre adición de partición de los bienes de la Sra. Ana María Sanz de Formento y rescisión de una escritura de donación, otorgada por D. Félix Formento á Doña Petrona Rosani é hijas Justina, Adela y María Clementina Formento.

Damos la gracias por el envío.